

En sesión ordinaria del 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura procedieron a la verificación de los resultados obtenidos por los participantes en el caso práctico y el examen oral, dentro de la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar y autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapas, de la convocatoria enunciada.

### I. ANTECEDENTES

#### 1. Convocatoria

En fecha 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar.

#### 2. Caso práctico y examen oral

Del 14 catorce al 25 veinticinco de junio del año en curso, se aplicó el caso práctico y examen oral a los participantes por medio de la plataforma virtual correspondiente.

#### 3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Director General del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de las rúbricas de evaluación obtenidas del caso práctico y examen oral de los concursantes que presentaron a través de la plataforma mencionada.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados acreditaron el caso práctico y el examen oral que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

### II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

#### 1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94, 97, fracción I, y 98, penúltimo párrafo, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, en relación con lo previsto en la Convocatoria para el Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, emitida en fecha 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, este Pleno es la autoridad competente para determinar qué

participantes cumplieron con el requisito correspondiente para ser considerados en la cuarta etapa del presente concurso.

## **2. Requisitos para acreditar el caso práctico y el examen oral**

Conforme a lo previsto en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapas, de la mencionada convocatoria, los participantes que pasarán a la cuarta etapa del concurso son los que obtengan una calificación igual o superior a 80 ochenta sobre 100 cien puntos en cada una de las evaluaciones realizadas, es decir en el caso práctico y el examen oral, respectivamente.

Al llevar a cabo la revisión de las rúbricas de evaluaciones obtenidas de dichos exámenes, este órgano colegiado advirtió lo siguiente:

### **2.1. Folios que cumplieron con el requisito**

Con fundamento en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapas, de la Convocatoria del Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folios cumplieron con el requisito para acreditar el caso práctico y el examen oral:

<b>Folios</b>	
4	23
5	24
6	25
8	26
13	30
14	35
16	36
18	38
19	43
21	

En el entendido de que los participantes identificados con los folios recién mencionados podrán participar en la cuarta etapa denominada examen psicométrico y evaluación curricular, que establece la base séptima de la convocatoria referida.

### **2.2. Folios que no cumplieron con el requisito**

Con fundamento en la base séptima, punto 1, segunda fase, segunda y tercera etapas, y base undécima, de la Convocatoria del Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folios no cumplieron con el requisito para acreditar el caso práctico y examen oral:

<b>Folios</b>
1
2
15

**3. Modalidad y horario del examen psicométrico.** El examen psicométrico se realizará el 2 dos de julio del año que transcurre, bajo la modalidad a distancia, en el horario, en el orden y en la plataforma virtual que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura, de lo cual, el Instituto de la Judicatura informará oportunamente a los concursantes por medio de correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

### III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapas, de la Convocatoria del Concurso Interno de Oposición para la Categoría de Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, este Pleno resuelve:

**Primero:** Se declara que los interesados que acreditaron el caso práctico y examen oral y que podrán participar en la segunda fase, cuarta etapa, denominada examen psicométrico y evaluación curricular, que establece la base séptima de dicha convocatoria, son los interesados identificados con los siguientes números de folios:

Folios	
4	23
5	24
6	25
8	26
13	30
14	35
16	36
18	38
19	43
21	

**Segundo:** Se declara que los interesados que no acreditaron el caso práctico y examen oral señalado en la base séptima, segunda fase, segunda y tercera etapas, de la convocatoria, son los interesados identificados con los siguientes números de folio:

Folios
1
2
15

**Tercero:** Se hace del conocimiento que el examen psicométrico se realizará el 2 dos de julio del año que transcurre, bajo la modalidad a distancia, en el horario, en el orden y en la plataforma virtual que para tal efecto designe el Consejo de la Judicatura, de lo cual, el Instituto de la Judicatura informará oportunamente a los concursantes por medio de correo electrónico, debiendo los participantes atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.

**Cuarto:** Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial*, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**Director General del Instituto de la Judicatura**



**Licenciado Rafael Antonio Torres Fernández**